

CIRCULAR N° 271/2008

**Señor
Empleador
Presente**

**Ref.: Sistema de Información de Apoyo a la
Gestión y Fiscalización de los
Regímenes de Prestaciones
Familiares y Subsidio Familiar.
SIAGF.**

De nuestra consideración:

Mediante la presente nos permitimos informar a Ud. que la Superintendencia de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, implementó desde el 5 de mayo de 2008, el proyecto denominado **“Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar”**, SIAGF.

Este sistema de información, se encuentra diseñado, desarrollado e implementado por esa Superintendencia, el cual consiste en una base de datos a nivel nacional, que contiene la información de los causantes y beneficiarios reconocidos de asignación familiar, maternal y subsidio familiar, que se encuentran vigentes, en virtud de lo cual se evitará que se paguen estos beneficios por un mismo causante, a un mismo beneficiario por más de una vez. Además, permite detectar los beneficios que se estén otorgando indebidamente.

Las Entidades Administradoras que conforman el Régimen de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar que participan en la implementación del poblamiento y utilización de la información de dicha base de datos, son las siguientes:

Asignación Familiar y Maternal	
1. Cajas de Compensación	6. Compañías de Seguro
2. INP	7. Servicios de Salud
3. Otras Cajas de Previsión	8. Universidades Estatales
4. Mutualidades	9. Otros Organismos Públicos Descentralizados
5. AFP	10. Organismos Públicos Centralizados

Subsidio Familiar	
1. Municipalidades	2. INP

El objetivo principal del SIAGF, es garantizar el buen uso del derecho a la asignación familiar y a la asignación maternal, financiadas por el Fondo Único de Prestaciones Familiares y al subsidio familiar por el Fondo de Subsidio Familiar, y el consiguiente buen uso de los recursos fiscales involucrados.

Por lo anterior, el Organismo Contralor, ha establecido la obligatoriedad para las entidades administradoras, de que el reconocimiento de las asignaciones familiares y maternales, además del subsidio maternal, se efectúe con apoyo de este Sistema de Información, de tal manera, que sólo podrán reconocer o extinguir causantes utilizando dicho Sistema y sólo en tanto, éste se los permita.

Es necesario tener presente que para aquellos beneficiarios que deseen ingresar sus cargas familiares al sistema SIAGF, en alguna determinada entidad y éstas se encuentren vigentes en otra, será responsabilidad del mismo beneficiario el extinguir sus cargas en la entidad donde se encuentren vigentes, para lo cual deberá concurrir personalmente a realizar el trámite respectivo.

Es importante señalar, que la forma de proceder por parte de las Entidades Administradoras en caso de irregularidades detectadas en el SIAGF, será instruida por la Superintendencia de Seguridad Social.

Cualquier consulta sobre esta materia, agradeceremos a Ud. efectuarla directamente a nuestro Call Center, al teléfono 600-510 0000, o en cualquiera de nuestras Sucursales a lo largo del país.

Saluda muy atentamente a Ud.,

CAJA LOS ANDES

Santiago, julio de 2008.